



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 1228 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ



Para : JUAN JOSÉ MARCELO RISI CARBONE
Secretario General

De : JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2023/2017-CR, denominado "Ley que eleva a rango de ley la declaratoria de prioridad nacional que implementa las soluciones para el tratamiento y disposición de las aguas residuales de la cuenca del lago Titicaca"

Referencia : 1. Oficio P.O. N° 79-2017-2018/CPAAAAE-CR
2. Oficio N° 1185-2017-ANA-SG/OAJ

Fecha : Lima, 06 DIC. 2017

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al proyecto de ley del asunto, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTE:

- 1.1 Mediante el Oficio de la referencia 1), el Presidente de la Comisión de Pueblos andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, solicita a la Autoridad Nacional del Agua, organismo público adscrito al MINAGRI, emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2023/2017-CR.
- 1.2 Mediante el Oficio de la referencia 2), el Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, remite el Informe Legal N° 1717-2017-ANA-OAJ/LADR, en el cual consta el pronunciamiento sobre el citado proyecto de ley.

II. DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY:

El artículo único dispone elevar a rango de Ley el Decreto Supremo N° 007-2016-VIVIENDA, que declara de Prioridad Nacional la implementación de las soluciones para el tratamiento y disposición de las aguas residuales de la cuenca del lago Titicaca, ubicado en el departamento de Puno.

III. ANÁLISIS:

OPINIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA





- 3.1 Mediante el Oficio de la referencia 2), el Secretario General de la ANA, manifiesta que el pronunciamiento sobre el Proyecto de Ley N° 2023/2017-CR de esa entidad consta en el Informe Legal N° 1717-2017-ANA-OAJ/LADR, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica. En dicho Informe, luego del análisis respectivo, se concluye en que el Proyecto de Ley en mención, constituye una iniciativa positiva en beneficio de la conservación, protección y sostenibilidad de este cuerpo de agua, recomendando prever acciones concretas, compromisos y facultades presupuestales para cumplir con los objetivos planteados en la propuesta.

OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL MINAGRI

- 3.2 La propuesta normativa propone en su **artículo único** elevar a rango de Ley el Decreto Supremo N° 007-2016-VIVIENDA, que declara de prioridad nacional la implementación de las soluciones para el tratamiento y disposición de las aguas residuales de la cuenca del lago Titicaca, ubicado en el departamento de Puno.

Dicho Decreto Supremo, se sustenta en la Ley N° 29906, Ley que declara de necesidad y utilidad pública la prevención y recuperación ambiental integral del Lago Titicaca y sus afluentes; también, en la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, en cuyo artículo 3 se declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito.

Asimismo, se enmarca en el Acuerdo de la “Declaración de Isla Esteves” firmada por los Presidentes de la República del Perú y del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo cuyos alcances se elaboró y aprobó los “Lineamientos y Acciones para la Recuperación Ambiental del lago Titicaca y sus diversidad biológica” el 7 de enero de 2016, en la ciudad de La Paz, Bolivia, en donde se priorizan – como parte del eje estratégico de Reducción de las Presiones – las inversiones en el tratamiento de las aguas residuales de las ciudades de la cuenca del Lago Titicaca.

De lo expuesto, es evidente que declaraciones de necesidad y de preferente interés nacional sobre el citado tema, están vigentes y tienen rango de ley, por lo que no resulta necesario contar con otra norma de igual nivel que establezca de “prioridad nacional”, que equivale a “preferente interés nacional”, que disponga de manera general “la implementación de soluciones”, cuando sería más conveniente referirse a un aspecto concreto, que bien podría ser el proyecto denominado “Sistema de Tratamiento de las aguas residuales de la cuenca del Lago Titicaca”, que figura en la página web de PROINVERSIÓN, (<http://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaProyecto.aspx>), cuyo objetivo, según se señala es desarrollar una solución para el tratamiento de las aguas residuales municipales de la cuenca del Lago Titicaca en Puno, en el ámbito urbano de los principales distritos ubicados en el lado peruano de





la cuenca del Lago Titicaca en Puno; la propuesta considera tener en perfecto estado el 100% de la infraestructura durante el periodo de concesión, de modo que se asegure el cumplimiento de los niveles de servicio; los beneficios de dicho proyecto brindaría se ubican en el ámbito de salud, bienestar, desarrollo económico y preservación ambiental; su ámbito de influencia comprende a diversas ciudades del departamento de Puno.

Por tanto, la propuesta legislativa representaría una iniciativa más directa y efectiva, en tanto considere la siguiente redacción:

*"Artículo Único.- Objeto de la Ley
Declárase de necesidad pública el proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca", a desarrollarse en las ciudades de Juliaca, Puno, Moho, Ayaviri, Ilave, Juli, Huancané, Azángaro, Lampa y Yunguyo, y autorízase la expropiación de inmuebles requeridos para la ejecución del citado proyecto".*

Se requiere contar con el pronunciamiento del Ministerio de Economía y Finanzas, porque para cumplir con los fines de la norma propuesta se requiere asegurar la disponibilidad presupuestaria. Igualmente, debe contarse con la opinión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ente competente en materia de saneamiento.

IV. CONCLUSIÓN:


Por lo tanto, en principio estamos de acuerdo con el Proyecto de Ley N° 2023 /2017-CR, sin embargo, estimamos que sería más efectivo si se reajusta el objetivo en la forma planteada en el punto precedente, de manera que el respaldo político, se dirija a un objetivo concreto, como es el citado proyecto "Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca".

Atentamente,


IRIS LERMO V.
Abogada CAS

Visto el informe que antecede, y con la conformidad de este Despacho: Pase a la Secretaría General para el trámite respectivo.




JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica
JLPM/Ilv

Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.minagri.gob.pe

CUT N° 00052333-2017

